



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “ITSON”, REPRESENTADO POR SU VICERRECTOR ACADÉMICO Y REPRESENTANTE LEGAL, DR. JAIME GARATUZA PAYÁN; Y POR LA OTRA PARTE, LA RED MEXICANA DE BIOENERGÍA, A.C., A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “LA ORGANIZACIÓN”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. RAÚL JESÚS TAURO, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara el “ITSON” a través de su representante:

I.1 Que es un organismo público descentralizado de carácter universitario del Gobierno del Estado de Sonora, con personalidad jurídica, patrimonio propio y capacidad para administrar bienes y adquirir derechos y obligaciones, de conformidad con su Ley Orgánica del 29 de septiembre de 1976, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el 02 de octubre del mismo año.

I.2 Que tiene por objeto participar en el proceso de creación, conservación, renovación y transmisión de la cultura; preparar profesionales de nivel superior requeridos para el desarrollo del estado y del país; realizar labores de investigación científica y tecnológica; y extender los beneficios de la ciencia y de la tecnología hacia la comunidad.

I.3 Que las facultades de representación conferidas al Dr. Jaime Garatuza Payán, constan en la escritura pública N° 8,042, volumen 119, de fecha 4 de mayo del 2020, protocolizada ante la fe del Lic. Horacio Alberto Olea Rodríguez, Notario Público N° 31, con ejercicio y residencia en Ciudad Obregón, Sonora.

I.4 Que de acuerdo a sus necesidades institucionales, requiere contar temporalmente con los servicios de profesionistas con conocimientos en temas relacionados a tecnologías para el uso de la biomasa, que permitan evaluar opciones tecnológicas para el uso eficiente de biomasa en calderas para procesos agroindustriales.

I.5 Que para cumplir los compromisos financieros derivados del presente convenio, cuenta con la unidad de negocio N° **IB2331020312**, debidamente aprobada por la dependencia universitaria competente, proveniente de recursos **federales**.

I.6 Que para los efectos derivados de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en 5 de Febrero N° 818 sur, colonia Centro, C. P. 85000 de Ciudad Obregón, Sonora, México.

II. Declara “LA ORGANIZACIÓN” a través de su representante:

II.1 Que su representada es una asociación civil que acredita su legal existencia con el acta constitutiva que obra en la escritura pública N° 9,036, volumen 210, de fecha 29 de abril 2006, pasada ante la fe del Lic. R. Alberto Cano Tovar, Notario Público N° 60, con ejercicio y residencia en la ciudad de Morelia, Michoacán.

II.2 Que tiene por objetivo principal: Proporcionar un foro para la discusión de ideas, la comparación e intercambio de resultados, la promoción de proyectos de desarrollo, la capacitación y actualización, el desarrollo de normas, y en general, la divulgación y promoción de la utilización de la Bioenergía en sus diferentes manifestaciones.

II.3 Que su representante cuenta con facultades legales para celebrar el presente convenio, según se desprende del poder contenido en la escritura pública N° 18,839, volumen 527, de fecha 27 de febrero del 2020, otorgado ante la fe de la Lic. Margarita Cano Villalón, Notario Público N° 60, con ejercicio en la ciudad de Morelia, Michoacán.





CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN

II.4 Que para los efectos derivados de este convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Francisco López N° 758, colonia San José del Cerrito, Morelia, Michoacán, C.P. 58341.

III. Declaran "LAS PARTES":

III.1 Que se reconocen ampliamente la personalidad y atribuciones con que se ostentan.

III.2 Que cuentan con los recursos necesarios para dar cumplimiento a los compromisos que adquieren a través de la celebración del presente instrumento.

III.3 Que en virtud de lo expuesto en las anteriores declaraciones, celebran el presente convenio, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

Mondacab
R. Pineda
PRIMERA.- OBJETO. El "ITSON" y "LA ORGANIZACIÓN" celebran el presente acuerdo de voluntades con el objeto de conjuntar esfuerzos y llevar a cabo actividades de vinculación para el desarrollo del proyecto "**Generación de calor verde en pequeñas industrias destiladoras de agave (bacanora, mezcal y tequila)**", como resultado de la convocatoria FOP04-2020-01 "Para la Elaboración de Propuestas de Proyectos de Investigación e Incidencia para Transitar a un Sistema Energético Social y Ambientalmente Sustentable" del Fondo Institucional para el Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación FORDECYT.

Mondacab
SEGUNDA.- OBJETIVOS DEL PROYECTO. El "ITSON" y "LA ORGANIZACIÓN" convienen en desarrollar los siguientes objetivos del proyecto:

- **Objetivo general:** Realizar diagnósticos energéticos en los procesos de producción de la pequeña industria de los destilados de agave, para evaluar el potencial de sustitución de combustibles fósiles por biocombustibles sólidos.
- **Objetivos específicos:** Realizar un diagnóstico energético para encontrar áreas de oportunidad de mejora en el uso de energía y mitigar emisiones de gases contaminantes. Inventariar las alternativas tecnológicas disponibles en el mercado nacional e internacional que respondan a las necesidades térmicas de las empresas seleccionadas y a las propiedades de los biocombustibles disponibles. Realizar pruebas de funcionamiento y acoplamiento tecnológico a los sistemas productivos de cada tipo de empresa. Analizar la viabilidad económica y desarrollar alternativas financieras para la sustitución de energéticos fósiles, evaluando los impactos sociales y económicos, valorando los beneficios/afectaciones sociales que el proyecto genera tras su puesta en operación. Formular escenarios y modelos para ser replicadas a grupos de empresas a nivel nacional.

TERCERA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES.

- Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, el "ITSON" se compromete a:
 - A) Transferir los recursos económicos necesarios para realizar las diferentes actividades del Proyecto.
 - B) Brindar apoyo administrativo a "LA ORGANIZACIÓN" para facilitar la ejecución de recursos.
 - C) Proporcionar información necesaria para el desarrollo del Proyecto; incluyendo gestionar la autorización para realizar entrevistas o aplicar encuestas a su personal y clientes.





CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN

- “LA ORGANIZACIÓN” se compromete a:

A) El desarrollo de las siguientes fases/actividades del Proyecto:

FASES PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO (2021)		
Fase/Actividad	Inicio	Término
Identificar empresas destiladoras para visitas de campo y definir estudios de caso	Agosto	Septiembre
Apoyo en la elaboración de encuestas para el levantamiento de información de primera mano	Agosto	Septiembre
Desarrollar indicadores para la evaluación tecnológica de los diferentes estudios de caso	Septiembre	Septiembre
Desarrollar metodología para la evaluación tecnológica para la sustitución de combustibles fósiles por biomasa.	Septiembre	Septiembre
Visitas a empresas destiladoras y fabricantes de tecnologías de uso final de la biomasa.	Septiembre	Septiembre

B) Apoyar a los participantes con instalaciones y equipo para realizar los trabajos requeridos en el desarrollo del Proyecto, en las fechas, lugares y horarios establecidos para tal fin.

C) Facilitar el recurso humano para llevar a cabo asesoría del Proyecto.

D) Realizar visitas a campo, levantamiento y análisis de datos, para el correcto desarrollo del Proyecto.

E) Entregar a “ITSON” al final del periodo establecido para el desarrollo del Proyecto, los resultados de los estudios efectuados.

CUARTA.- ASIGNACIÓN DE RECURSOS. Para el financiamiento de las actividades mencionadas, el “ITSON” se obliga a canalizar a “LA ORGANIZACIÓN” la cantidad total de \$58,500.00 (CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), en una sola aportación, dicha cantidad se entregará de manera pronta y oportuna por el “ITSON” a “LA ORGANIZACIÓN”, una vez que el CONACyT realice la ministración correspondiente y autorice la apertura de subcuentas para la radicación y operación del recurso, debiendo “LA ORGANIZACIÓN” extender por cada ministración la facturación correspondiente, que cubra los requisitos administrativos y fiscales que establece la legislación fiscal aplicable previa entrega. Así mismo, “LA ORGANIZACIÓN” se compromete y obliga a utilizar los recursos que el CONACyT aporte vía el “ITSON”, única y exclusivamente para el cumplimiento de los objetivos y acciones objeto del presente Convenio Específico, sujetándose a la normatividad del CONACyT, de conformidad con lo estipulado en la tercera cláusula de este Convenio.

Los rubros en los que se distribuye la aportación de “ITSON”, de acuerdo con el Proyecto aprobado son los siguientes:

RUBRO	IMPORTE
Pasajes y Viáticos	\$ 13,500.00
Gastos de trabajo de campo	\$ 24,000.00
Gastos de operación	\$ 16,000.00
Software y consumibles	\$ 5,000.00
SUMA	\$ 58,500.00



INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA
Educar para Trascender

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN

QUINTA.- ADMINISTRADORES DEL CONVENIO. El "ITSON" designa al **Dr. Iram Mondaca Fernández, Profesor Investigador adscrito al Departamento de Biotecnología y Ciencias Alimentarias** o quien le sustituya en el cargo, para recibir a su entera satisfacción los bienes y/o servicios proporcionados por "LA ORGANIZACIÓN", quien fungirá como ADMINISTRADOR DEL CONVENIO y será el encargado de coordinar, supervisar, verificar y asegurar en su totalidad la entrega de los bienes y/o servicios y obligaciones a seguir dentro del plazo establecido en la vigencia del presente instrumento, conforme a lo requerido por "EL ITSON"; debiendo informar con inmediatez a las partes, en caso de que se incumpla con cualquiera de los requerimientos establecidos en el convenio. Por su parte, "LA ORGANIZACIÓN" nombra como responsable técnico del seguimiento al cumplimiento de las actividades objeto de este convenio al **Mtro. René David Martínez Bravo** (Socio General).

SEXTA.- COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. Las comunicaciones de tipo general, referentes a cualquier aspecto de este convenio, podrán realizarse a través de medios electrónicos. Las notificaciones legales deberán dirigirse a los domicilios señalados por las partes en sus respectivas declaraciones.

SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. Los derechos de propiedad intelectual que pudieran surgir con motivo de las actividades derivadas del presente convenio corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo susceptible de propiedad. Si estos son producto de un trabajo conjunto, ambas partes compartirán la titularidad de los derechos. En todo momento, las partes reconocerán el derecho de las personas que hayan intervenido en la generación de algún derecho intelectual que se encuentre regulado en la Ley Federal de Derechos de Autor y/o en la Ley de la Propiedad Industrial.

Ambas partes acuerdan que el "ITSON" podrá utilizar la información o resultados que deriven del presente instrumento, para los fines propios de su naturaleza académica, docente y de investigación.

Las publicaciones resultantes del trabajo conjunto, coproducciones y difusión de actividades derivadas de este convenio, se realizarán de común acuerdo entre las partes, previa protección legal que proceda.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.- Las partes convienen guardar absoluta confidencialidad en cuanto a los resultados de los proyectos y actividades que deriven de la celebración del presente instrumento. De igual forma convienen en guardar absoluta confidencialidad respecto de la información verbal o escrita que deban intercambiar y/o aportar con motivo de las actividades del objeto de este convenio, la que sólo será divulgada por acuerdo expreso de las partes.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD CIVIL. Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieren ocasionarse con motivo del paro de labores académicas o administrativas, así como por causas de fuerza mayor o casos fortuitos que pudieren impedir la continuación del presente convenio; en la inteligencia de que una vez desaparecidas las causas que motivaron la suspensión, se reanudarán las actividades hasta su conclusión en la forma y términos que determinen.

DÉCIMA.- RELACIÓN LABORAL. Las partes convienen que el personal que designen para la ejecución de las actividades derivadas del presente convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea y, en ningún caso, podrá considerarse a la otra como patrón solidario o sustituto. En consecuencia, las partes se obligan mutuamente a liberarse de cualquier reclamación por este concepto.

DÉCIMA PRIMERA.- CESIÓN. Ninguna de las partes podrá ceder o transferir los derechos y compromisos derivados del presente convenio.





CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN

DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA. El presente convenio estará vigente a partir de la fecha de su firma hasta el **27 de febrero de 2022**. Salvo pacto en contrario, las partes acuerdan cumplir todos y cada uno de los compromisos pactados en este documento, que se encuentren pendientes de concluir o realizarse a la fecha de su terminación.

DÉCIMA TERCERA.- RESCISIÓN. El incumplimiento a cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente convenio dará lugar a su rescisión administrativa, previa notificación por escrito de la parte afectada, sin que medie resolución judicial.

DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES. El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes; en la inteligencia que dichas modificaciones o adiciones deberán asentarse por escrito y surtirán efecto a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN. Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que en caso de duda o discrepancia sobre su contenido o interpretación, será resuelto por conducto de sus responsables operativos y en su defecto, por conducto de sus respectivos representantes legales. No obstante lo anterior, en caso de no llegar a algún acuerdo, lo resolverán conforme a lo establecido en el Convenio General.

Leído el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo firman de común acuerdo en Ciudad Obregón, Sonora, a los **27 días del mes de agosto del año dos mil veintiuno**.

POR EL "ITSON"

DR. JAIME GARATUZA PAYÁN
VICERRECTOR ACADÉMICO Y
REPRESENTANTE LEGAL

POR "LA ORGANIZACIÓN"

DR. RAÚL JESÚS TAURO
PRESIDENTE REMBIO

DR. IRAM MONDACA FERNÁNDEZ
ADMINISTRADOR DEL CONVENIO

MTRO. RENÉ DAVID MARTÍNEZ BRAVO
SOCIO GENERAL REMBIO